Barranquilla, Octubre Primero (01) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-0244-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ERLINDA ISABEL ALBOR MANTILLA
DEMANDADO: OMAR ALFREDO VARGAS LOZZA

Se procede al estudio del título ejecutivo presentado para la presente ejecución, encontrando que en una de sus pretensiones se pide que se ordene la cancelación de la obligación contraída, en razón del leasing habitacional en cabeza del demandado, la cual recae sobre el bien inmueble descrito en dicha pretensión, la cual se debía cancelar la última cuota el 30 de Julio del 2020. Además solicita que la parte demandada le transfiera el dominio de dicho inmueble a su favor, teniendo en cuenta las disposiciones consignadas en el acta de conciliación emitida por el centro Liborio mejía.

Como puede verse en dicha pretensión como obligación se busca que se transfiera el dominio del inmueble a favor de la demandante por lo que resulta una obligación de suscripción de documento, de ahí, que debe acompañarse el certificado de tradición en que conste el bien inmueble se encuentra a nombre del demandado para poder proceder a embargarlo previamente, conforme al art 434 del C G del P, al no acompañarse dicho documento que viene a constituir una unidad jurídica con el acta de conciliación, nos encontramos que frente a esta pretensión no se reúnen los requisitos del art 422 del C G del P, por lo que no se hace posible dictar mandamiento ejecutivo.

Ahora, si bien con relación a la pretensión en la que se solicita el pago de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($53.500.000), más intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación, resultaría que este Juzgado no sería competente por el valor de la cuantía que es menor de 150 SMLMV.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE:

Negar el mandamiento ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado N°167
Notifico el auto anterior

_____
Barranquilla, ____
____04-10-2021_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario